ACTA POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDAS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El Suscrito Asesor del Despacho de la Gobernación en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto No. 224 de fecha 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en materia contractual una vez perfeccionado el contrato, se considera procedente que el contratista, se obligue a constituir a favor del Departamento, la garantía única a la que se refiere el Artículo 7 de la ley 1150 del 2007, de conformidad con el Artículo 116 del decreto 1510 de 2013, que avala el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato o mediante garantía bancaria, por lo que se hará necesario su aprobación, como requisito indispensable para la ejecución del contrato.

Que el CONTRATISTA **SIERRA PÈREZ E HIJOS LTDA**, identificado con Nit. **900162559-4**, ha presentado para su aprobación dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2022**, cuyo objeto es **"UMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO , EN VIRTUD DEL DECRETO No. 231 DE 2021 POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÙBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** la Póliza de Cumplimiento **No. 21-46-101047198** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las Pólizas de Cumplimiento **No. 21-46-101047198** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022, constituidas a favor del Departamento de la Guajira, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

TIPOS DE AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEG/ACTUAL
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/02/2022	23/09/2022	$5.200.000,oo
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/02/2022	23/03/2025	$2.600.000,oo
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	18/02/2022	23/09/2022	$5.200.000,oo

ARTICULO SEGUNDO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.

CARLOS AUGUSTO GELEDON DANGOND
Asesor de Despacho - Área de Contratación

Escaneado con CamScanner